

Consumos.

D. Antonio Costa

D. Joaquín Juguert,

D. José Muros,

D. Juan^o Saut,

D. Pablo Ladró,

D. Juan^o Montolio,

En el pueblo de S. Quirico de Camasa el
veinte y cuatro de Octubre de mil ochocien-
tos veinte y cuatro. Reunidos en union extraordinaria
los V. Os. D. Pedro Colas Aladro, D. Miguel Paus y Jovera
consente de aladro, D. Juan Girat y D. Juan Chabares
Regidores y D. Antonio Chantamaria Por-rindio,
con los individuos de la junta parzial de Consumos
expresados al margen bajo la presidencia del referido
Aladro, este V. Os. dijo: que debia informarse a unas
instancias, que el infro D. Pedro Colas, de S. Pablo Vila-
rubia, en calidad de apoderado de D. Ramon de Puig
viu de Barcelona, D. A. Antonio G. Costa en re-
presentacion de un V. Os. Jofora viuios de Basua, de
D. Jose Battlle y Mas como apoderado de un V. Os. Jofora
D.ª Barbara Pulio de Battlle viuios tambien de
Barcelona y por ultimo la otra de D. Tomas Virez
de Cabadell por haberse incluido respectivamente
en el reparto de Consumos del presente año; despues
de enterados de todas y cada una por lectura que
practico dho V. Os. unánimes acordaron informar
lo siguiente: Que se han comprendido a los inferiores
propietarios forasteros en el reparto arriba indicado
puesto que es un hecho por su notoriedad innegable
que tienen en este pueblo casa abierta o habitacion
reservada para si y sus familias en absoluta y
marcada independencia de la que ocupan sus
lugaros respectivos, aunque alguno de ellos se atreva
a negarlo, que ademas computados los dias que
comunmente acostumbra en los meses todos



los años en esta poblacion alhoy en familias, dan un numero mucho mayor de los treinta que unica-
mente se prescriben en el parrafo tercero del articulo
del veintey uno de la Instrucion de primario
del gobierno pasado fuero; y en fin que las reducidas
cuotas que para el Censo tienen señaladas en dho
reparto, no es de mucho la misma que les correspon-
deria satisfacer a tenor de la base sexta de la ley
de veinte y cinco de junio de este año. Por lo qual
razones encuentran legal y bastante motivo a los
respetivos propietarios y forasteros en el mencionado
reparto de ciento veinty de consumos, y que se haga
saber este mismo acuerdo a los respectivos interesados
para los efectos que juzguen convenientes, sin per-
juicio de reunir las correspondientes instancias,
al M. G. B. Administrador principal de Ha-
cienda publica de la provincia juntamente con
la repetida de su casa, conforme lo tiene dispuesto
en su circular de treinta de Abril ultimo.

Que atendiendo por el presente caso de que
ocupa en el M. G. B. levante la misma firmada
en esta acta todos los presentes que sobre y por
lo que me lo ofreciera el suso. Visto; lo certifico.

A. Alator, A. Bente
Hedro Gole, Miguel Bente

A. Taz, P.
Juan G. B.

De contra

unan las firmas,
El Pro-sindico,

Ante Gobernación Por el Regidor regidor
Ante Cortes D. Juan Vabates que no sabe a
Jose Munoz en autorizacion y en su presencia
Jose Parathauer

Por los señores D. Pablo Gudi y Giron,
D. Juan Vabates y Pansa y D. Juan V. Moullos
y Doby que no saben escribir a su autorizacion
y en mi calidad propia de Notario,
Jose Parathauer

Al. del Ayuntamiento

D. Pedro Soler,

Alcalde,

D. Miguel Pons y Jorran

Gen. de alcalde,

D. Juan Giral y Gobiety

D. Juan Vabates.

Regidores y

D. Juan V. Santamaria

Pro-sindico.

Mayores y menores

D. Juan V. Parathauer y cinco;

En el pueblo de El Guineo de Chiriqui a once de Agosto
de mil ochocientos sesenta y cuatro: Reunidos en sesion
ordinaria los V. concejales a prender al margen con
asistencia de las veis mayores contribuyentes que en
el mismo tambien se mencionan y del infrascripto
del Ayuntamiento, abierta la sesion el V. el Sr. D. P.
presidente dijo: Que en cumplimiento de lo mandado
en la legislacion vigente habia formado y ometria
al examen y censura de los V. presentes, el presupuesto
adicional al ordinario de gastos e ingresos municipa-
les correspondiente al actual año economico de mil ochocien-
tos sesenta y cuatro a mil ochocientos sesenta
y cinco; manifestando en seguida que anuenciando